

**CERTIFICACION
AL
DORSO**

[Handwritten signature and stamp]

EXPEDIENTE 162-2019

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACION N° 156- 2019

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veinte días del mes de mayo del dos mil diecinueve, a las 11:30 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con documento nacional de identidad número 07844087, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su solicitud de conciliación **LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO ESTRELLA**, con RUC N° 20602731724, conformado por **DYACONS S.A.C.** con RUC N° 20515429833 y por **MARCO ANTONIO SILVA RODRÍGUEZ**, con RUC N° 10181990282, debidamente representado por su representante legal común titular Sra. **ESPERANZA NEMICIA ROJAS GUTIÉRREZ**, identificada con DNI N° 07873191, ambos con domicilio en Calle German Schreiber N° 210, Interior 601, Urbanización Santa Ana, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, según facultades señaladas en la Adenda N° 02 al contrato de Consorcio de fecha 25 de marzo de 2019 y **EL INVITADO PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD (PRONIS)**, representado por **LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD**, con domicilio en Av. Arequipa N° 810, Piso 09, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Procurador Publico del Ministerio de Salud **LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE**, con documento de identidad N° 07537851, según facultades establecidas en la Resolución Suprema N° 128-2013-JUS de fecha 30 de setiembre de 2013 y con autorización para conciliar según Resolución N°040-2019-PRONIS –CG, de fecha 06 de mayo de 2019, suscrita por el Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud Ing. Raúl Antonio Mora Guillen; con el objeto que le asistan en la solución de un conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIDA

LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO ESTRELLA SOLICITA A LA PARTE INVITADA PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD (PRONIS):

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]


CERTIFICACION AL DORSO

1.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 24-2017-PRONIS, EFECTUADA MEDIANTE CARTA N° 730-2018-MINSA/PRONIS-UAF DEBIENDO EL CONSORCIO ESTRELLA CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL INFORME TÉCNICO N° 091-2019-MINSA/PRONIS-UED-SHB DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS DEFINITIVOS.

2.- EL CONSORCIO ESTRELLA, RETOMA Y CULMINA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 24-2017- PRONIS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL INFORME TÉCNICO N° 091-2019-MINSA/PRONIS-UED- SHB DE LA UNIDAD DE ESTUDIO DEFINITIVOS.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formulada por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.-

EL PRONIS DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 24-2017-PRONIS EFECTUADA MEDIANTE CARTA N° 730-2018-MINSA/PRONIS/UAF, DEBIENDO EL CONSORCIO ESTRELLA CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL INFORME TÉCNICO N° 091-2019-MINSA/PRONIS-UED-SHB DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS DEFINITIVOS.

SEGUNDO.-

EL CONSORCIO ESTRELLA RETOMA Y CULMINA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 24-2017-PRONIS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL INFORME TÉCNICO N° 091-2019-MINSA/PRONIS-UED-SHB DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, QUE SE ADJUNTA EN COPIA A LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACIÓN.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la doctora Dora Amelia Narrea Valdivia, con Registro CAL N° 7763, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que concuerdan con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069 EL Acta de este acuerdo constituye Título Ejecutivo.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.


SAN MIGUEL AKCANULL


Centro de Conciliación Extrajudicial


Autorizado por RVMN 2008-2001-JR

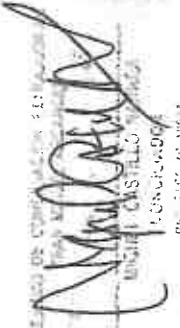
CERTIFICADO
AL
DORSO

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las trece horas, del día veinte del mes de mayo del año dos mil diecinueve, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 156-2019, la misma que consta de 03 páginas.


ESPERANZA NERIE
ROJAS GUTIERREZ
DNI 04873191


LUIS CELEDONIO VALDEZ
PALLETE
DNI 07537851


CONCILIANTE
MIGUEL CASTILLO
DNI 07537851


CONCILIANTE
MIGUEL CASTILLO
DNI 07537851

RECIBIDO
13/05/19 10:00
20

SOLICITUD PARA CONCILIAR

Consortio Estrella, con Ruc N° 20602731724, conformado por DYACONS S.A.C con RUC N° 20515429833, con domicilio en Calle German Schreiber N° 210 Int. 601 Urb. Santa Ana, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Jesús Mariano Agüero Andrade identificado con DNI N° 09633619, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11986891 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Marco Antonio Silva Rodríguez, con RUC N° 10181990282 y DNI N° 18199028, con domicilio legal en Calle Rafael Zancio N° 447 dpto.2 Urb. El Bosque - Trujillo - Trujillo - La Libertad; debidamente representado por su Representante Legal común titular Sra. Esperanza Nemicia Rojas Gutiérrez, identificada con DNI N° 07873191, ambos con domicilio en Calle German Schreiber N° 210 Int. 601 Urb. Santa Ana, Distrito de San Isidro, Provincia y Región de Lima, a Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, por convenir a mi derecho, y a efectos de lograr una solución pronta y rápida a la controversia surgida, propongo una invitación a conciliar, la misma que dirijo contra:

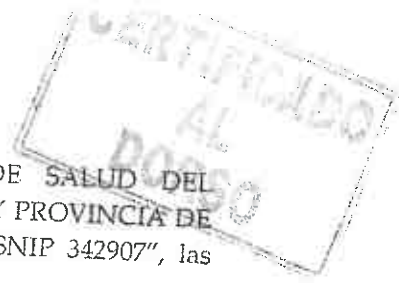
- PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD (PRONIS), debidamente representada por su Coordinador General, Ing. Raúl Antonio Mora Guillen, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste 2108, Distrito de San Isidro Lima.
- PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD, Dr. Luis Valdez Pallete, con domicilio en Av. Arequipa N° 810 Piso 09 Cercado de Lima Lima.

HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 25 de diciembre de 2017, y luego de haber obtenido la buena pro en el Concurso Público N° 012-2017-PRONIS, convocado para la elaboración del Expediente

EL CONSORCIO
ENTIDAD



técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CODIGO SNIP 342907", las partes suscribimos el CONTRATO N° 024-2017-PRONIS.

SEGUNDO: Encontrándose el contrato en ejecución, Mediante Carta N° 009-2018-MINSA/PRONIS-UED-SANTA ROSA de fecha 26 de Marzo del 2018, la ENTIDAD/PRONIS notifica a mi representada, de la aprobación del Primer Entregable (ANTEPROYECTO HOSPITAL DE CONTINGENCIA), con lo cual se valida y aprueba todos los contenidos establecidos en las bases integradas del Concurso Público de la referencia. Con esta aprobación, culmina esta etapa del cronograma establecido y se abre la siguiente etapa de desarrollo correspondiente al Tercer Entregable.

De la misma manera, mediante Carta N° 011-2018-MINSA/PRONIS-UED-SANTA ROSA de fecha 12 de Abril del 2018, la ENTIDAD/PRONIS notifica a mi representada, de la aprobación del segundo entregable, con lo cual se valida y aprueba todos los contenidos establecidos en las bases integradas del Concurso Público de la referencia. Con esta aprobación, culmina esta etapa del cronograma establecido y se abre la siguiente etapa de desarrollo correspondiente al Cuarto Entregable.

TERCERO: Habiendo sido entregados en los plazos establecidos en el contrato el TERCER y CUARTO ENTREGABLES, por parte de EL CONSORCIO, y siendo que LA ENTIDAD, por política interna cambio a los profesionales revisores con los que se trabajó desde un inicio, surgieron diferencias de criterio entre LA ENTIDAD Y EL CONSORCIO, lo que llevo a que mediante Carta N° 730-2018-MIUNSA/PRONIS/UAF, la ENTIDAD Resuelva el Contrato N° 024-2017-PRONIS. "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y del Equipamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CODIGO SNIP 342907".

CUARTO: Estos hechos, y a efectos de cautelar los derechos de mi representada, llevaron a la interposición de un Arbitraje ante la Cámara de Comercio de Lima, el mismo que se encuentra pendiente y próximo a iniciarse.

DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS CONCILIATORIOS:

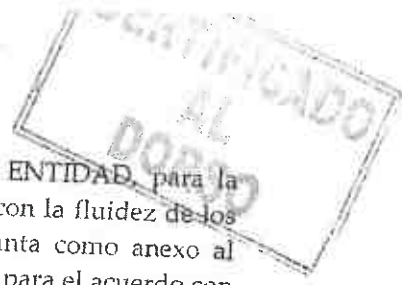
En virtud de lo expuesto, esta parte, considera que siendo que a la fecha no se ha iniciado el arbitraje solicitado ante la Cámara de Comercio de Lima, y que habiéndose vulnerado

sus derechos y no estando de acuerdo con la resolución del contrato, considera fundamental en cautela de sus intereses, proponer una solución conciliatoria a la controversia surgida, para lo cual plantea los siguientes acuerdos conciliatorios:



1. LA ENTIDAD NO CUESTIONARA EL PRIMER ENTREGABLE (ANTEPROYECTO HOSPITAL DE CONTINGENCIA) Y SEGUNDO ENTREGABLE (ANTEPROYECTO HOSPITAL DEFINITIVO), POR LO CUAL ESTOS SON RATIFICADOS POR LA ENTIDAD Y NO SE ACEPTARA SU MODIFICACION.
2. RESPECTO AL TERCER ENTREGABLE, SERAN LEVANTADAS UNICAMENTE TODAS AQUELLAS OBSERVACIONES, QUE NO IMPLIQUEN, MODIFICAR, CAMBIAR, ALTERAR O CORREGIR LO YA APROBADO EN EL PRIMER ENTREGABLE (ANTEPROYECTO APROBADO HOSPITAL DE CONTINGENCIA).
3. La ENTIDAD, por medio de la presente, se compromete a dejar sin efecto la Resolución del CONTRATO N° 24-2017-PRONIS/CONSORCIO ESTRELLA, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CODIGO SNIP 342907.
4. Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el contrato retoma plena vigencia, y su fecha de inicio será el primer día posterior a la ratificación del presente acuerdo.
5. La ENTIDAD se compromete a no aplicar penalidades al consorcio por los hechos y plazos vencidos anteriores a la suscripción del acuerdo conciliatorio.
6. Los nuevos plazos, generaran la imposición de penalidades conforme a lo establecido en el contrato.
7. Conforme a lo pactado, cada uno de los entregables pendientes de aprobación, una vez que se haya dado esta aprobación, serán debidamente cancelados en el plazo establecido en el contrato.
8. Se establecerá un cronograma de trabajo estableciendo hitos y metas a cumplir para la aprobación del tercer, cuarto, quinto y sexto entregables lo que servirá para el control del avance del proyecto; así mismo, queda establecida por lo menos una

CONSORCIO
ESTRELLA



reunión semanal entre los especialistas y los revisores de la ENTIDAD, para la revisión y fijación de puntos controvertidos que contribuyan con la fluidez de los avances del proyecto. Dicho cronograma de trabajo, se adjunta como anexo al presente acuerdo, el mismo que está contenido en la propuesta para el acuerdo con la empresa, informe técnico de la unidad de estudios definitivos del PRONIS, N° 091-2019-MINSA/PRONIS-UED-SHB y que formará parte del presente acuerdo.

Las partes acuerdan que el tiempo que tome la ENTIDAD para la revisión y aprobación de los entregables, no sumarán al plazo de 90 días calendario para la entrega total del proyecto.

9. Se llevará un libro de ocurrencia donde constarán, con fecha, hora y firma de todos los participantes; todas las diferencias surgidas en la revisión de los avances del proyecto y su solución.
10. Se establece como plazo máximo para la culminación del proyecto, 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente acuerdo.
11. Queda claramente establecido que los plazos son máximos y que las especialidades se trabajaran en paralelo.
12. El consorcio, se compromete a la culminación del contrato, entregar una maqueta del proyecto definitivo; así mismo se compromete a entregar la información en formato digital y 3D para su presentación.
13. El consorcio se compromete a brindar todas las facilidades y recursos necesarios a los profesionales contratados para alcanzar los objetivos en los 90 días calendarios pactados para la culminación del proyecto.
14. Los gastos incurridos en el arbitraje serán asumidos por la ENTIDAD y EL CONSORCIO en partes iguales.

CONSORCIO
ESTRELLA

PRETENSION

Por lo expuesto:

Esta parte tiene como pretensión la aprobación, aceptación y ratificación por parte de la ENTIDAD y de la Procuraduría del Ministerio de Salud, de todas las propuestas de acuerdo conciliatorio que aquí se plantean.

Pido a usted acceder a mi solicitud, a fin que proceda conforme a la Ley de Conciliación y su Reglamento e invitar a las partes a una audiencia de conciliación a efectos de solucionar la controversia surgida.

OTROSIDIGO: Adjunto como anexos a la presente:

- Copia del DNI del Representante Legal Común del Consorcio Estrella.
- Copia del Contrato de Consorcio y sus Adendas.

San Isidro 08 de mayo de 2019.

CONSORCIO ESTRELLA

Esperanza Rojas Gutiérrez
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBO
16/05/19
CCH

CERTIFICACION
AL
DORSO

EXP. N° 162-2019-CCE-SMA
SUMILLA: ME DESISTO DE PRETENSIONES

SEÑORES CENTRO DE CONCILIACION SAN MIGUEL ARCANGEL.-

Consortio Estrella, con Ruc N° 20602731724, debidamente representado por su Representante Legal común titular Sra. Esperanza Nemicia Rojas Gutiérrez, identificada con DNI N° 07873191, ambos con domicilio en Calle German Schreiber N° 210 Int. 601 Urb. Santa Ana, Distrito de San Isidro, Provincia y Región de Lima, a Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, por convenir a mi derecho, mediante la presente me desisto de las siguientes pretensiones alegadas en mi solicitud de conciliación:

1. LA ENTIDAD NO CUESTIONARA EL PRIMER ENTREGABLE (ANTEPROYECTO HOSPITAL DE CONTINGENCIA) Y SEGUNDO ENTREGABLE (ANTEPROYECTO HOSPITAL DEFINITIVO), POR LO CUAL ESTOS SON RATIFICADOS POR LA ENTIDAD Y NO SE ACEPTARA SU MODIFICACION.
2. RESPECTO AL TERCER ENTREGABLE, SERAN LEVANTADAS UNICAMENTE TODAS AQUELLAS OBSERVACIONES, QUE NO IMPLIQUEN, MODIFICAR, CAMBIAR, ALTERAR O CORREGIR LO YA APROBADO EN EL PRIMER ENTREGABLE (ANTEPROYECTO APROBADO HOSPITAL DE CONTINGENCIA).
3. La ENTIDAD se compromete a no aplicar penalidades al consorcio por los hechos y plazos vencidos anteriores a la suscripción del acuerdo conciliatorio.
4. Los nuevos plazos, generaran la imposición de penalidades conforme a lo establecido en el contrato.
5. Conforme a lo pactado, cada uno de los entregables pendientes de aprobación, una vez que se haya dado esta aprobación, serán debidamente cancelados en el plazo establecido en el contrato.

Des. DANILO MÉRINO (Procuraduría).

CERTIFICACION
AL
DORSO

6. Se establecerá un cronograma de trabajo estableciendo hitos y metas a cumplir para la aprobación del tercer, cuarto, quinto y sexto entregables lo que servirá para el control del avance del proyecto; así mismo, queda establecida por lo menos una reunión semanal entre los especialistas y los revisores de la ENTIDAD, para la revisión y fijación de puntos controvertidos que contribuyan con la fluidez de los avances del proyecto. Dicho cronograma de trabajo, se adjunta como anexo al presente acuerdo, el mismo que está contenido en la propuesta para el acuerdo con la empresa, informe técnico de la unidad de estudios definitivos del PRONIS, N° 091-2019-MINSA/PRONIS-UED-SHB y que formará parte del presente acuerdo.

Las partes acuerdan que el tiempo que tome la ENTIDAD para la revisión y aprobación de los entregables, no sumarán al plazo de 90 días calendario para la entrega total del proyecto.
7. Se llevará un libro de ocurrencia donde constarán, con fecha, hora y firma de todos los participantes; todas las diferencias surgidas en la revisión de los avances del proyecto y su solución.
8. Se establece como plazo máximo para la culminación del proyecto, 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente acuerdo.
9. Queda claramente establecido que los plazos son máximos y que las especialidades se trabajaran en paralelo.
10. El consorcio, se compromete a la culminación del contrato, entregar una maqueta del proyecto definitivo; así mismo se compromete a entregar la información en formato digital y 3D para su presentación.
11. El consorcio se compromete a brindar todas las facilidades y recursos necesarios a los profesionales contratados para alcanzar los objetivos en los 90 días calendarios pactados para la culminación del proyecto.
12. Los gastos incurridos en el arbitraje serán asumidos por la ENTIDAD y EL CONSORCIO en partes iguales.



En consecuencia las únicas propuestas conciliatorias son las siguientes:

1. El PRONIS deja sin efecto la Resolución del CONTRATO N° 24-2017-PRONIS, efectuada mediante Carta N° 730-2018-MINSA/PRONIS-UAF, debiendo el CONSORCIO ESTRELLA cumplir con todas y cada una de las condiciones señaladas en el Informe Técnico N° 091-2019-MINSA/PRONIS-UED-SHB de la Unidad de Estudios Definitivos.
2. El CONSORCIO ESTRELLA retoma y culmina la ejecución del CONTRATO N° 24-2017-PRONIS, de acuerdo a las condiciones señaladas en el Informe Técnico N° 091-2019-MINSA/PRONIS-UED-SHB de la Unidad de Estudios Definitivos.

Por lo expuesto.

Solicito a Ud. Señor Conciliador notifique el presente desistimiento a las partes, a efectos de llevar adelante la audiencia de conciliación en la fecha señalada.

San Isidro, 16 de mayo de 2019

CONSORCIO ESTRELLA

Esperanza Rojas Gutiérrez
REPRESENTANTE LEGAL